

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre tres (3) de 2.020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado judicial de la parte actora doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO solicita corregir el auto interlocutorio número 0307 del 21 de octubre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, toda vez que, en la pretensión 4.1 se dijo que, los INTERESES DE MORA serian liquidados desde el día 5 de julio de 2.020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa del 24% o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y no a partir del 4 de octubre de 2020. De la misma manera, se menciona que la dirección del inmueble es la CARRERA 7ª R Nro. 63-22 del Barrio Las Ceibas, cuando debió ser CARRERA 7 R Nro. 63-22 del Barrio Las Ceibas. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00164-00

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ACLARA el auto Interlocutorio número 0307 del 21 de octubre de 2.020, por medio del cual se libró el mandamiento de pago en la siguiente forma:

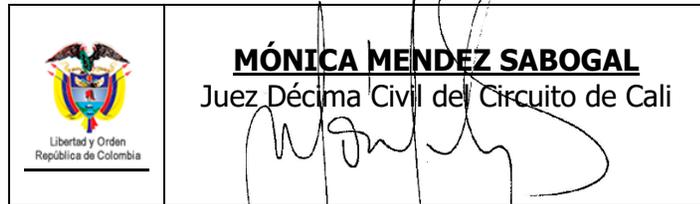
4. PAGARE NUMERO 2650004980

4.1.-) INTERESES DE MORA: liquidados desde el día 4 de octubre de 2.020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa del 24% o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

De la misma manera, se aclara que la dirección del inmueble demarcado con matricula inmobiliaria numero 370-74369 es la CARRERA 7 R Nro. 63-22 del BARRIO LAS CEIBAS.

Notifíquese el presente auto en forma conjunta con el auto interlocutorio número 0307 del 21 de octubre de 2.020, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.